

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2009/C 262/09)

Ayuda n°: XA 5/09

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Municipio de Šmarješke Toplice

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Podpora ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v Občini Šmarješke Toplice 2009–2013

Base jurídica: Pravilnik o ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v Občini Šmarješke Toplice za programsko obdobje 2009–2013 (II Poglavlje).

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Año 2009 — 25 000 EUR

Año 2010 — 25 000 EUR

Año 2011 — 25 000 EUR

Año 2012 — 25 000 EUR

Año 2013 — 25 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

1. Inversiones en explotaciones agrarias:

— hasta el 40 % de los costes de inversión subvencionables.

2. Conservación de paisajes y edificios tradicionales:

— hasta el 40 % de los costes reales en el caso de instalaciones sin finalidad productiva,

— hasta el 60 % de los costes reales en caso de que exista finalidad productiva, siempre que no se produzca un aumento en la capacidad de producción de la explotación,

— hasta un 100 % para sufragar costes extraordinarios derivados de la utilización de materiales tradicionales.

3. Traslado de edificios agrarios por interés público:

— hasta el 25 % del coste derivado de dismantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,

— cuando, como consecuencia del traslado por interés público, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, o aumente la capacidad de producción, este deberá aportar al menos el 60 % del incremento de valor de las instalaciones en cuestión después del traslado. Si el beneficiario es un joven agricultor, dicha aportación será, como mínimo, del 55 %.

4. Ayudas para el pago de primas de seguros:

— hasta el 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros para asegurar los productos y el ganado contra enfermedades.

5. Ayudas para concentración parcelaria:

— hasta el 100 % de los gastos legales y administrativos incurridos.

6. Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:

— hasta el 100 % de los costes subvencionables de las actividades de estudio de mercado y concepción y creación de productos, incluidas las ayudas concedidas para la preparación de solicitudes de reconocimiento de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o certificados de características específicas de conformidad con la normativa comunitaria pertinente, de la implantación de métodos de garantía de la calidad y de la formación de personal para la aplicación de dichos métodos y sistemas. La ayuda se concederá en especie mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

7. Asistencia técnica al sector agrario:

— hasta el 100 % de los costes subvencionables de la educación y formación de agricultores y trabajadores agrarios, servicios de asesoría que no constituyan una actividad continua o periódica, organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias, participación en esos eventos y publicaciones. La ayuda se concederá en especie mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores

Fecha de ejecución: Fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la dirección web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME

Referencia a los artículos aplicables del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión y costes subvencionables:

El capítulo II del proyecto de normas sobre la conservación y promoción del desarrollo de la agricultura y las zonas rurales en el municipio de Šmarješke Toplice para el período de programación 2007-2013 incluye medidas que constituyen una ayuda estatal según lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3), y del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DO L 214 de 9.8.2008, p. 3).

Artículo 4 del Reglamento de la Comisión: Inversiones en explotaciones agrarias.

Artículo 5 del Reglamento de la Comisión: Conservación de paisajes y edificios tradicionales.

Artículo 6 del Reglamento de la Comisión: Traslado de edificios agrarios por interés público.

Artículo 12 del Reglamento de la Comisión: Ayudas para el pago de primas de seguros.

Artículo 13 del Reglamento de la Comisión: Ayudas para concentración parcelaria.

Artículo 14 del Reglamento de la Comisión: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad.

Artículo 15 del Reglamento de la Comisión: Asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Občina Šmarješke Toplice
Šmarjeta 66
SI-8220 Šmarješke Toplice
SLOVENIJA

Dirección web:

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200951&objava=2557>

Otros datos:

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre las medidas que debe adoptar el municipio y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda).

El régimen de ayudas XA 320/07 expirará en la fecha en la que entre en vigor el nuevo régimen

mag. Bernardka KRNC

Alcalde del municipio de Šmarješke Toplice

Ayuda nº: XA 89/09

Estado miembro: Italia

Región: Basilicata

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Sostegno delle aziende agricole per l'abbattimento di frutteti colpiti da Sharka

Base jurídica:

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, y, en particular, su artículo 16, apartado 1.

Legge 1 luglio 1997, n. 206 Norme in favore delle produzioni agricole danneggiate da organismi nocivi.

Decreto del ministero delle politiche agricole e forestali del 29 novembre 1996 recante «lotta obbligatoria contro il virus della vaiolatura delle drupacee» (Sharka).

Delibera di Giunta Regionale del 19 giugno 2009, n. 1152 Modifica della D.G.R. n. 1874 del 21 novembre 2008 «L. 206/1997 — misure regionali di sostegno delle aziende agricole per l'abbattimento di frutteti colpiti da sharka. Approvazione criteri e modulistica e contestuale apertura bando»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El importe global del régimen de ayudas para todo el período que va del 1 de febrero de 2009 al 30 de abril de 2010 asciende a 340 000,00 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

La ayuda no superará el 100 % del valor de mercado de las plantas arrancadas y de la pérdida de ingresos debida a las obligaciones de cuarentena y a las dificultades que implica la replantación.

Las ayudas se refieren exclusivamente a las pérdidas provocadas por el virus «sharka» cuyos brotes estén certificados por el «Servizio Fitosanitario Regionale» el año 2008

Fecha de ejecución: 1 de mayo de 2009

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 30 de abril de 2010

Objetivo de la ayuda:

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, los pagos se conceden para la prevención, el control y la erradicación del virus «Plum pox virus», responsable de la enfermedad conocida como «sharka»

Dado que este organismo se considera nocivo, debe practicarse una cuarentena. La prohibición de su introducción y difusión en la Unión Europea y en Italia está establecida, respectivamente, en la Directiva 200/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, en el «Decreto del Ministero delle politiche agricole e forestali» 29 novembre 1996 recante «Lotta obbligatoria contro il virus della vaiolatura delle drupacee (Sharka)», y en el D«creto legislativo» 19 agosto 2005, n. 214

Sector o sectores beneficiarios: Cultivos de albaricoques, melocotones y nectarinas.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Basilicata
Dipartimento agricoltura, sviluppo rurale, economia montana
Via Vincenzo Verrastro 12
85100 Potenza PZ
ITALIA

Dirección web:

<http://www.regione.basilicata.it/dipagricoltura/default.cfm?fuseaction=doc&dir=2906&doc=4166&link=>

Otros datos: La indemnización se refiere a los frutales infectados con el virus «sharka» acreditados oficialmente por el «Servizio Fitosanitario regionale» en 2008 y prontamente arrancados. En conjunto se trata de 18 frutales con una superficie total de 20 hectáreas

Ayuda nº: XA 154/09

Estado miembro: Hungría

Región: Todo el territorio de Hungría

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Az Agrár-Vállalkozási Hitelgarancia Alapítvány kedvezményes díjú készfizető kezességvállalása az 1857/2006/EK bizottsági rendelettel összhangban nyújtott hitelekhez.

Base jurídica:

a kezességvállaló intézmény által csoportmentességi rendelet alapján vállalt kedvezményes díjú készfizető kezesség szabályairól szóló .../2009. (...) FVM rendelet:

— a kis- és középvállalkozásokról, fejlődésük támogatásáról szóló 2004. évi XXXIV. törvény,

— a Magyar Köztársaság 2008. évi költségvetéséről szóló 2007. évi CLXIX. törvény.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Presupuesto total previsto para el régimen de ayuda en forma de garantías: 5 000 millones HUF (~ 18,8 millones EUR). Presupuesto total del régimen de garantías (crédito total): 50 000 millones HUF (~ 188,6 millones EUR).

No se ha establecido la cuantía total anual de las garantías concedidas por la Fundación; la distribución se efectuará en función de la demanda.

El plazo límite para concluir el acuerdo de garantía en virtud del régimen será el 31 de diciembre de 2013.

El crédito garantizado podrá ascender hasta un total de 1 000 millones HUF (~ 3,8 millones EUR) por empresa.

La cuantía de la garantía podrá ascender, en HUF, al equivalente de 2 millones de EUR por empresa como máximo.

El contenido de ayuda de la garantía de préstamo se calculará con arreglo al Reglamento C(2008) 4573 de la Comisión, adoptado el 18 de agosto de 2008

Intensidad máxima de la ayuda:

La prevista en los artículos 4 y 7 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

Podrán garantizarse créditos que se ajusten a los objetivos especificados en el Reglamento (CE) n° 1857/2006. Con arreglo al régimen actual los bancos comerciales conceden créditos garantizados exentos de recursos estatales, con tipos de interés de mercado y sin ayuda estatal (p. ej., tipos de interés bonificados), por lo que los préstamos carecen de ayuda. Es decir, que el equivalente de subvención de la medida consiste únicamente en el coste reducido de la garantía concedida por la Fundación.

La Fundación comprueba y examina en cada caso si se cumplen los objetivos para los que ha sido concedida la ayuda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006. La Fundación comprueba la intensidad máxima de la ayuda en función del concepto y de la cuantía máxima de aquella.

Fecha de ejecución: El régimen de ayudas se aplicará una vez se haya publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la ficha de información sobre el mismo.

Duración del régimen o de la ayuda individual: El plazo límite para concluir el acuerdo de garantía en virtud del régimen será el 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda:**Objetivos principales:**

De conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento, la Fundación concede garantías en el marco de régimen a los créditos que se concedan por los siguientes conceptos:

- inversiones en explotaciones agrarias,
- ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

La Fundación analiza el presupuesto de la inversión (contenido financiero y técnico) y concede una garantía para el préstamo merced a una exención por categorías, siempre que los costes subvencionables de la inversión se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento.

Objetivos secundarios: Ayudas a las muy pequeñas, pequeñas y medianas empresas que se dedican a la producción primaria de productos agrícolas con sede en Hungría, o que tengan su sede en el territorio del Espacio Económico Europeo y una sucursal en Hungría.

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura (ganadería y cultivos vegetales).

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Földművelésügyi és Vidékfejlesztési Minisztérium
Budapest
Kossuth Lajos tér 11.
1055
MAGYARORSZÁG/HUNGARY

Agrár-Vállalkozási Hitelgarancia Alapítvány:
Budapest
Kálmán Imre u. 20.
1054
MAGYARORSZÁG/HUNGARY

Dirección web:

<http://www.fvm.gov.hu/main.php?folderID=2376&articleID=14159&ctag=articlelist&iid=1>

Otros datos: —

Budapest, 19 de mayo de 2009
MÁHR András

Ayuda n°: XA 178/09

Estado miembro: España

Región: Comunitat Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Laboratorio Interprofesional Lácteo de la Comunidad Valenciana (LICOVAL)

Base jurídica: Resolución de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, que concede la subvención basada en la línea nominativa descrita en la ley 17/2008 de presupuestos de la Generalitat.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 30 000 EUR durante 2009.

Intensidad máxima de la ayuda: 100 % del gasto subvencionable.

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Durante el año 2009.

Objetivo de la ayuda:

Prestar los siguientes servicios a los productores lácteos y sus organizaciones:

- estudios prospectivos encaminados a analizar las diferentes situaciones socioeconómicas, culturales, y agroambientales de los diferentes agentes que intervienen en el sector lácteo de la Comunitat Valenciana con objeto de formular propuestas de adecuación de la producción a las exigencias del mercado [(artículo 14, apartado 2, letra a)],
- certificaciones e implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad, basados en sistemas de trazabilidad y análisis de riesgos en aras a garantizar la autenticidad y las normas de comercialización o sistemas de auditorías de la leche y otros productos lácteos [(artículo 14, apartado 2, letra b)].

Los costes subvencionables objeto de la ayuda son coincidentes con los establecidas en el Reglamento (CE) n° 1857/2006, en su artículo 14, apartado 2, letra a) estudios y 14, apartado 2, letra b) implantación de sistemas para garantizar el respeto de la autenticidad y las normas de comercialización.

Sector o sectores beneficiarios: Titulares de explotaciones lácteas y sus organizaciones.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Amadeo de Saboya, 2
46010 Valencia
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/lilcoval09.pdf

Otros datos: —

Ayuda n°: XA 181/09

Estado miembro: Francia

Región: Languedoc-Roussillon

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Indemnisation des pertes entraînées par la fièvre catarrhale ovine (FCO) en Languedoc-Roussillon (difficultés liées à la reconstitution du troupeau de souche)

Base jurídica: Délibération du Conseil Régional de Languedoc-Roussillon du 21 avril 2009 approuvant le projet d'aide et

comprenant le règlement d'intervention régional «Fièvre catarrhale ovine — Aide au renouvellement»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

100 000 EUR

En realidad, el presupuesto total previsto debería ascender a 100 000 EUR, con una distribución de este presupuesto entre 2009 y 2010 aún sin determinar.

Intensidad máxima de la ayuda:

50 %

Moduladas en función del tipo de animales y el método de reconstitución de la cabaña, las ayudas alcanzarán una intensidad variable del 16,7 % al 50 % de las pérdidas económicas ocasionadas por esta mortalidad

Fecha de ejecución: Si es posible, el 20 de julio de 2009, pero en cualquier caso después de la publicación de la exención en el sitio web de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: A más tardar, hasta el 30 de junio de 2010

Objetivo de la ayuda:

En coherencia con el programa nacional de lucha contra la fiebre catarral ovina, además de las distintas medidas adoptadas para el seguimiento y la vigilancia de esta enfermedad, la región de Languedoc-Rosellón desea conceder ayudas a los ganaderos ovinos de la región para reducir los costes de sustitución de los animales de la cabaña pura muertos a causa de la fiebre catarral ovina.

Los importes de ayuda y los costes subvencionables que figuran a continuación se definieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, referente a las ayudas relativas a las enfermedades animales y vegetales, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006).

Las ayudas que la región de Languedoc-Rosellón desea aplicar se refieren a la sustitución mediante compra o autorrenovación de las ovejas de la cabaña pura:

— a raíz de mortalidades directas o eutanasias compensadas por el Estado,

— a raíz de la reforma de los carneros a causa de infertilidad probada debida a la FCO.

Están previstos los importes globales siguientes:

- corderas, ovejas: 50 EUR por un animal nacido en la explotación, 70 EUR por un animal comprado, 90 EUR por un animal comprado resultante de la selección,
- Carneros para cría resultantes de la selección: 150 EUR.

El número de animales con derecho a ayuda se limita al número (justificado) de animales de la cabaña pura (reproductores y renovación) perdidos.

Moduladas en función del tipo de animales y el método de reconstitución de la cabaña, las ayudas alcanzarán una intensidad variable del 16,7 % al 50 %, como máximo, de las pérdidas económicas ocasionadas por esta mortalidad.

Así pues, la pérdida económica vinculada a la sustitución de una madre de la cabaña pura puede evaluarse según la estimación que se indica a continuación (el ejemplo citado se refiere a los importes de pérdidas mínimas, estos importes son superiores en producción lechera — pérdida aumentada por el valor de la leche no producida en una o dos lactancias — o para los animales resultantes de los programas de selección — pérdida aumentada por un precio de compra superior).

- en producción ovina (productividad: 1,3 corderos por oveja),
- pérdida económica mínima en producción ovina: 300 EUR,
- cálculo de la pérdida económica de una oveja:
 - sustitución de la oveja: compra de cordera: 120 EUR + envejecimiento: 39 EUR = 159 EUR,
 - pérdida de producción: 1,3 corderos × 85 EUR + prima por oveja 14 EUR — 16,5 EUR de alimento = 91 EUR,
 - pérdidas indirectas del rebaño por oveja (mortalidad, infertilidad...) = 50 EUR,
- total: 159 + 91 + 50 = 300 EUR.

La ayuda prevista por la Región (de 50 EUR a 90 EUR y de 150 EUR para un carnero calificado por el organismo de selección autorizado), corresponderá como máximo a una ayuda del 50 % del importe de la pérdida estimada.

Habida cuenta de que la ayuda concedida por el Estado será, como máximo, de 150 EUR por animal, el porcentaje de las

ayudas acumuladas será, en cualquier circunstancia, en todos los casos inferior al 100 %.

Por otra parte, se solicitará a los beneficiarios una declaración de los importes que hayan percibido eventualmente en virtud de los regímenes de seguro, importes que se tendrán en cuenta para comprobar que no se rebasa el porcentaje máximo de ayuda, es decir, el 100 %

Sector o sectores beneficiarios: Ganado ovino

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Région Languedoc-Roussillon
Hôtel de Région
201 avenue de la Pompiagne
34064 Montpellier Cedex 2
FRANCE

Dirección web:

<http://www.laregion.fr/2485-soutenir-les-filières-d-elevage.htm>

(tras la presentación, en la rúbrica «soutenir les filières d'élevage», en el apartado «TELECHARGER», véase el «règlement renouvellement ovins FCO»)

FIEBRE CATARRAL OVINA

ayudas previstas por la Región de Languedoc-Rosellón

Indemnización de los animales muertos como consecuencia de la FCO

Renovación por	Animal nacido en la explotación	Animal comprado por el ganadero	Animal comprado procedente de la selección
Cordera, oveja	50 EUR	70 EUR	90 EUR
Carnero reproductor	—	—	150 EUR

Cálculo del porcentaje medio de las ayudas

Especie	Pérdida económica	Ayuda	Porcentaje de ayuda del C.R.
Oveja o cordera	300 EUR	50 a 90 EUR	16,7 % a 30 %
Carnero	> 300 EUR	150 EUR	< 50 %

Otros datos: —